SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S.

OBJETO:	**SERVICIO DE CANALES DE, CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTQ DE LA ZONA DIGITAL - PUNTOS VIVE DIGITAL - DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.**
CONTRATISTA:	ALPASURFNET S.A.S. NIT. 828000170-8
VALOR DEL CONTRATO:	$ 43.340.434 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA ACTA DE INICIO:	10 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	2 DE ENERO DE 2025

En Neiva, a los 2 días del mes de Enero de 2025, se reunieron **MILLER ANDRES GARZON VILLANUEVA** Secretario de Competitividad y Tecnologías de la Información de la Alcaldía de Neiva Encargado, en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.838, en calidad de representante legal de la entidad contratista, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 30 de diciembre de 2024, se respondió por parte de la entidad contratista a requerimiento realizado por el supervisor del contrato realizado mediante oficio 1167 de 2024, informado la ocurrencia de inconvenientes logísticos y operativos derivados de las festividades de fin de año, manifestándose en limitaciones en los horarios de ingreso y en la disponibilidad de permisos especiales para acceder a las áreas requeridas, lo que dificultó el acceso a las instalaciones donde se encuentra el acceso a las torres necesarias para la adecuación de los radioenlaces.
2. Que en el mismo escrito señalaron que se ha realizado una reprogramación de las actividades y un nuevo cronograma para la instalación de los radioenlaces, con el propósito de cumplir el objeto contractual.
3. Que teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad contratista, como supervisión, se advierte que, para el inicio del año 2025, la Administración Municipal, debido al cambio de vigencia y al cierre presupuestal, no es posible realizar la contratación de los operadores de los puntos vive digital, lo que hace necesario que se suspenda la ejecución del contrato.

4. Por su parte, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha señalado que la suspensión del Contrato procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir las obligaciones a cargo de las partes, de modo que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión, razón por la cual se justifica realizar la presente acta de suspensión por razón de interés público que impiden el cumplimiento de las obligaciones según se expuso en el punto anterior.
5. En ese orden de ideas, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1785 DE 2024,** desde el dos (2) de enero de 2025 al diez (10) de febrero 2025, por lo que se reanudará la ejecución del contrato, el 10 de febrero de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 2 de enero de 2025.

MILLER ANDRES GARZON VILLANUEVA
Supervisor (E)

GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
R.L. Contratista – **ALPASURFNET S.A.S.**

Alcaldía de Neiva